



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° ⁰²⁵ 2013-GR.APURIMAC/PR.

Abancay; 15 ENE. 2013

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2013-GR.APURIMAC/PR de fecha 09 de enero del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2013-GR.APURIMAC/PR de fecha 09 de enero del 2013, se resuelve: " DESIGNAR, a partir de la fecha al Obstetra KEEL CELEDONIO VILLANUEVA CHACON, en el cargo y funciones de Director de la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Virgen de Cocharcas – Chincheros del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de ley.

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, indica: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión", por lo tanto resulta pertinente rectificar la Resolución Ejecutiva Regional Pertinente, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27867, – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones en fecha 20 de diciembre de 2010;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2013-GR.APURIMAC/PR de fecha 09 de enero del 2013 la parte resolutive **Donde Dice:** DESIGNAR, a partir de la fecha al Obstetra KEEL CELEDONIO VILLANUEVA CHACON , en el cargo y funciones de Director de la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Virgen de Cocharcas – Chincheros del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de ley, **Debe Decir:** DESIGNAR, a partir de la fecha al Obstetra **KEEL CELEDONIO VILLANUEVA CHACON**, en el cargo y funciones de Director de la Unidad Ejecutora - Dirección de Salud Virgen de Cocharcas – Chincheros del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de ley.

Con subsistencia de los demás extremos que la contiene, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado, Gerencia de Desarrollo Social y las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE



Ing. ELIAS SEGOVIA RUIZ
Presidente Regional
Gobierno Regional de Apurímac